



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VOCAL PRESIDENTE, LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS VOCALES C.C. MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO Y LIC. ARELY LÓPEZ NAVARRO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO ELECTORAL”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Ser un ente público creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

- c) Que su representante legal es el Lic. Francisco Cuevas Sáenz, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por parte del H. Congreso del Estado en la cual le toma protesta como vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, de fecha 13 de Diciembre de 2012, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y que fue designado por unanimidad del Pleno del Instituto como Vocal Presidente el día 19 de Diciembre de 2012.
- d) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y difundir el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, así como formar la cultura del derecho de acceso.

II.- DECLARA “EL CONSEJO ELECTORAL”:

- a) Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y como autoridad en materia electoral tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 22, tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- b) Que el artículo 84 del Código de la materia, establece que son fines de "EL CONSEJO ELECTORAL", los siguientes:
- I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos:
 - II.- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia;
 - III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la Entidad:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

- IV.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia por parte de los órganos electorales y;
- V.- Fomentar la Promoción y difusión de la cultura democrática electoral.
- c) Que el Mtro. Francisco Javier Zavala Segura, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se encuentra facultado para representarlo legalmente, así como para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 100, fracción IX del Código Electoral para el Estado de Sonora y 9, fracción II y 10, fracción I del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, así como el Acta número 21 de la sesión ordinaria emitida por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de noviembre de 2011, corresponde a su Consejero Presidente actuar en nombre y representación del organismo electoral, contando con facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, para la realización de actividades generales o específicas relacionadas con los fines y funciones propios del mismo, habiendo recibido autorización del Pleno del Consejo, según consta en Acta de sesión número 20 de fecha 17 de julio del presente año.
- d) Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el localizado en Boulevard Rosales y Luis Donald Colosio Murrieta número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de acceso a la información, y así integrar la **Red de Entidades Públicas Transparentes** certificadas como tal por **“EL INSTITUTO”**, en su calidad de Órgano Garante Local en la materia. De igual manera, se fijan condiciones específicas tratándose del manejo, operación y actualización del vínculo de transparencia en el sitio web, mediante el cual se dará cumplimiento a la publicación de información básica por parte de **“EL CONSEJO ELECTORAL”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 17 y 35 bis B de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y a los Lineamientos Generales de Acceso a la Información.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1.- Para que el sujeto obligado cumpla las obligaciones referentes a la publicidad de la información básica, **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Proporcionar capacitación en materia de acceso a la información pública básica a fin de establecer que dicha información es del conocimiento público, así como implementar los mecanismos para reunir la información y los métodos establecidos para el responsable de publicar la información.
- b) Coadyuvar con **“EL CONSEJO ELECTORAL”** en detectar las necesidades y deficiencias en la forma que se ofrece la información pública y generar los reportes correspondientes.
- c) Difundir en el sitio web de **“EL INSTITUTO”** los resultados de los monitoreos sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en este mismo documento referidas.
- d) Brindar capacitación y asesoría técnica al personal de **“EL CONSEJO ELECTORAL”** cuando así se requiera.

2.- **“EL CONSEJO ELECTORAL”** se compromete a:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

- a) Difundir la información pública básica a que se refiere los artículos 14, 15, 17 y 35 bis B de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y Lineamientos Generales de Acceso a la Información, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- I. Contar con el servicio de Internet, software y hardware adecuados;
 - II. Destinar espacio físico que sea de fácil acceso; y
 - III. Recabar de sus unidades administrativas la información pública básica conforme a las exigencias legales con la supervisión de la unidad de enlace y la unidad administrativa responsable de publicar, cumpliendo con las observaciones emitidas por **“EL INSTITUTO”**.
 - IV. Adherirse a la plataforma **INFOMEX-Sonora**.
- b) Promover la infraestructura adecuada y los mecanismos necesarios para la publicación de la información pública básica, mediante el impulso que le dé a su personal para participar en asesorías en coordinación con **“EL INSTITUTO”**.
- c) Incluir en su sitio web el vínculo del **“INSTITUTO”**, y

TERCERA.- Cuando se considere, mediante diagnóstico-medición que se realice previamente, que las obligaciones derivadas de la publicación de la información básica se cumplen en su totalidad, **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la **certificación** a **“EL CONSEJO ELECTORAL”** para integrar la **Red de Entidades Públicas Transparentes**, en evento acordado en su formalidad por las partes de este convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los diversos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco jurídico del presente convenio, serán formalizados a través de acuerdos específicos y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

QUINTA.- Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como responsables, por **“EL INSTITUTO”** al C. LIC. JUAN ALBERTO LÓPEZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

MENDÍVIL en su carácter de *Subdirector de Asuntos Jurídicos, Investigación y Capacitación*, y por **“EL CONSEJO ELECTORAL”** al C. LIC. NERY RUIZ ARVIZU quien ostenta el cargo de *Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos*, reservándose el derecho a sustituir a dichas personas previo comunicado por escrito.

SEXTA.- El presente convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá como duración 2 años, a partir de la firma del presente Convenio, pudiendo concluir anticipadamente cuando alguna de las partes así lo decida y lo comunique por escrito con anticipación de 30 días. De igual manera, se conviene que este documento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

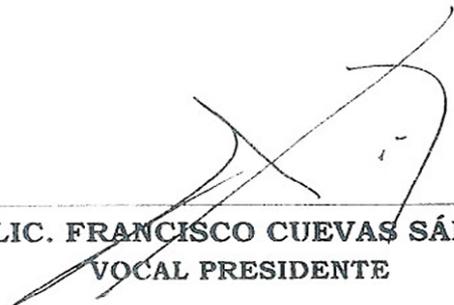


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONSEJO ELECTORAL"



LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ
VOCAL PRESIDENTE



MTRO. FRANCISCO J. ZAVALA SEGURA
CONSEJERO PRESIDENTE



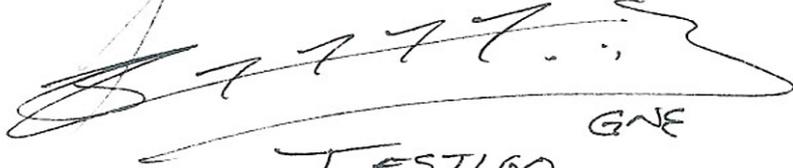
MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO
VOCAL



LIC. ARELY LÓPEZ NAVARRO
VOCAL



C. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



TESTIGO GNE